

LA MINORÍA GITANA EN LA COMARCA DE GUADIX DURANTE EL SIGLO XVIII

Fernando VENTAJAS DOTE

RESUMEN

Este trabajo pretende avanzar en el conocimiento de la historia de la minoría gitana de la comarca de Guadix en la Edad Moderna, y más específicamente durante el siglo XVIII, constituyendo nuestra principal aportación el estudio de dos censos o registros de gitanos, confeccionados en los años 1746 y 1785 respectivamente, documentación que se localiza en el Archivo Histórico Nacional (Madrid) y que presentamos en los Apéndices que cierran nuestro trabajo.

Andalucía tiene una tradición histórica como lugar de asentamiento de población gitana, una de las minorías marginadas más difícilmente asimilables en la sociedad española del Antiguo Régimen. Algunos estudios recientes han estimado que la población gitana en Europa alcanza actualmente entre los 6 y 7 millones de habitantes, de los que alrededor de 400.000-450.000 corresponden a España. Por otro lado, se ha indicado que en Andalucía reside la mayor parte de los gitanos españoles, en torno a los 203.000 habitantes, y que concretamente las provincias de Sevilla y Granada, con unos 46.000 y 44.000 gitanos respectivamente, concentran en conjunto casi la mitad del total andaluz. Dentro del ámbito granadino, en la comarca de Guadix reside una población gitana que se estima en más de 3.500 personas¹. Si tenemos en cuenta que en muchos pueblos y ciudades andaluzas la presencia gitana se remonta de forma continuada a los siglos XVI-XVII, debemos advertir que esta minoría constituye uno de los grupos que han contribuido a generar la Andalucía actual. Aunque ciertamente todavía quedan múltiples aspectos por estudiar acerca de la historia de los gitanos españoles, sin embargo las distintas investigaciones realizadas en las últimas décadas han permitido ir conociéndola mejor, sobre todo por

lo que respecta a la acción estatal ejercida contra ellos. Sin perder de vista los más interesantes estudios de ámbito general, y en la línea de las investigaciones locales realizadas sobre esta minoría étnica, el presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de la historia de la población gitana de la comarca accitana en la Edad Moderna, y concretamente durante el siglo XVIII, quedando obviamente abierto a nuevas aportaciones que permitan ampliar o matizar la aproximación que aquí se expone.

Suele aceptarse que los gitanos, a lo largo de un lento proceso que se inició hacia el siglo X, tuvieron que ir saliendo de la India (su lugar de origen), por causas todavía desconocidas. Tras un prolongado desplazamiento fueron llegando a Europa oleadas sucesivas de grupos gitanos, algunos de los cuales, con el pretexto de realizar peregrinaciones penitenciales a Santiago de Compostela, se fueron introduciendo en nuestra Península desde el primer tercio del siglo XV². Los primeros grupos llegados a España decían haber sido expulsados de su país por los musulmanes, o que habían huido para preservar su fe. También hacían referencia a su procedencia de Grecia y de regiones del Pequeño Egipto Menor (Asia Menor). De la confusión que se originó, creyéndoles procedentes del Egipto propiamente dicho se les llamó "egipcianos", de cuya forma arcaica "egiptano" deriva el vocablo "gitano"³. En esta fase, denominada por algunos autores como de "peregrinaje o idílica", que se extiende hasta los inicios de la Modernidad, los gitanos fueron bien recibidos y acogidos por reyes y nobles. Pero muy pronto, cambió en nuestro país la actitud de los gobernantes hacia esta minoría, cuya presencia (su nomadismo, ociosidad, costumbres) resultaba molesta, llegando a identificarse a los gitanos con todo elemento indeseable (pobres, vagabundos, delincuentes, etc.). Su resistencia a asentarse y a la asimilación, y su capacidad para conservar su diferencia cultural (lengua, vestimenta, modo de vida, costumbres) tropezó con la homogeneización sociocultural y religiosa impulsada por el nuevo Estado Moderno de los Reyes Católicos, que pretendía integrar a todas las minorías en la población mayoritaria, determinándose diferentes medidas represoras que llegaban incluso a la expulsión. A partir de la Pragmática de los Reyes Católicos dada en Medina del Campo el 4 de marzo de 1499, los gitanos adquirieron personalidad jurídica propia en la legislación general. Desde entonces, durante toda la Edad Moderna, hasta el reinado de Carlos III, se fueron estableciendo numerosas disposiciones legales dirigidas específicamente contra ellos, que ponen de manifiesto, por un lado una discriminación desde el punto de vista legislativo, y por otro, que la minoría gitana constituía un problema para la Administración del Antiguo Régimen⁴. El fracaso histórico de todas estas normativas, según la versión oficial, se debió

a la negativa de los gitanos para abandonar su forma de vida, a la falta de aplicación y al desinterés de las autoridades encargadas de hacer cumplir la legislación y a la protección que encontraron los gitanos en algunas personas. En el período de tiempo que abarca desde el año 1499 hasta finales del reinado de Felipe III (1598-1621) la Corona mostró su voluntad de proceder a la expulsión de los gitanos que no se incorporaran a la vida económica y social predominante (tomar domicilio, adoptar oficios o señores a los que servir, trabajar la tierra, etc.). La expulsión de los moriscos en los inicios del siglo XVII, con la consiguiente despoblación que supuso, parece ser que facilitó la admisión de los gitanos en las localidades, lo que unido a otros factores (la escasa importancia económica y poblacional de este grupo, la movilidad del mismo que dificultaba su control por las autoridades), hicieron que, ya en el reinado de Felipe IV (1621-1665), las medidas de expulsión se modificaran por otras que abrían un nuevo período, de asimilación forzosa, que se prolongaría hasta el reinado del Borbón Carlos III (1759-1788), etapa en la que tuvo lugar un negativo episodio para los gitanos como fue la redada y prisión general de 1749 llevada a cabo en tiempos de Fernando VI. A partir de la Pragmática de 1783 se inicia un nuevo período, que se extenderá hasta la actualidad, de incorporación e igualdad legal del gitano.

En Andalucía, destino de los gitanos desde los primeros momentos, la documentación más antigua que los refiere data de 1462 y 1470, fechas en que unas tribus, por su condición de peregrinos, fueron hospedadas respectivamente en Jaén y Andújar por el Condestable Miguel Lucas de Iranzo. Algunos autores han defendido la hipótesis de que los gitanos entraron en el Reino de Granada junto a los conquistadores, acompañando a las huestes de los Reyes Católicos. En este mismo sentido, en el siglo XVIII existía la convicción entre varios grupos de gitanos de que sus antepasados habían llegado con dichos monarcas⁵. A falta de un claro respaldo documental por el momento, puede decirse que se produce una temprana presencia gitana en tierras granadinas, una vez conquistado este reino, iniciándose un proceso de asentamiento durante el siglo XVI. De este modo se ha constatado la participación de gitanos en la festividad del Corpus de la ciudad de Granada del año 1531. En Málaga, el primer documento conocido que refiere el avcindamiento de gitanos en esta ciudad data de 1568⁶. En la zona almeriense los asentamientos más antiguos de los que se tienen noticias son los de Huércal Overa en 1565, Cuevas de Almanzora y Vera en 1573. La primera referencia que se tiene sobre la presencia gitana en la ciudad de Almería data de 1589⁷.



Con respecto a Guadix y su comarca, ciertamente los datos que conocemos acerca de esta minoría durante los siglos XVI-XVII no son abundantes hasta el momento. Carlos Asenjo Sedano (1990) ha señalado que en los recuentos de población realizados sobre la ciudad de Guadix en el siglo XVI nunca aparecen gitanos (o al menos no se registran como tales), habiendo constatado dicho autor en los protocolos notariales que en los pocos casos en que algún gitano se asentaba en esta ciudad lo hacía mediante la garantía, reflejada ante escribano público, de algún cristiano viejo con suficiente poder económico para responder de la actuación del nuevo vecino⁸. Por otro lado, el citado historiador menciona que en tiempos de Felipe II se produjo en Guadix el incremento del hábitat de las cuevas (donde se asentaron los núcleos de población marginada), debido principalmente al regreso más o menos encubierto de la población morisca expulsada con anterioridad, a lo que se sumarían, a finales del siglo XVI y principios del XVII, asentamientos minoritarios de gitanos y de otros inmigrantes posteriores de menor entidad económica, que se encontraban en las mismas condiciones de marginalidad que padecieron los moriscos⁹. Sabemos que, como consecuencia de la ampliación de la pena de galeras a los gitanos, el 13 de septiembre de 1529 Carlos I dirigió al corregidor de Guadix una Provisión Real para "la guarda de la costa de nuestro Reino de Granada", en la que anunciaba el comienzo de la política orientada a cubrir masivamente las necesidades de brazos para el remo (galeras) con presidiarios¹⁰. Posteriormente, en el reinado de Felipe II, desde la constitución de la Liga Santa contra los turcos (1571) aumentaron las necesidades de remeros, mostrándose como insuficiente el contingente habitual de condenados. El 19 de diciembre de 1572, un año después de la batalla de Lepanto, la Corona enviaba una circular a todas las justicias del reino solicitando brazos para los remos con el fin de compensar las deficiencias al respecto, desencadenándose enseguida una leva general de gitanos. Entre las poblaciones que respondieron a este llamada se encontraba la ciudad de Guadix que envió 7 gitanos¹¹. Por otro lado, entre los gitanos procesados en el Tribunal de la Inquisición de Granada durante la Edad Moderna, y específicamente en el siglo XVII, conocemos el caso de Mari Hernández, vecina de Aldeire, de 40 años, que fue procesada en 1604 por proposiciones heréticas, estableciéndose como sentencia "abjuración *de levi*", siendo reprendida, y quedando obligada a oír una misa en la sala del Tribunal. Tan sólo dos años después, en 1606, es acusada nuevamente de hechicerías, ahora en relación con un grupo inculpado de "sabor a judaísmo", imponiéndosele como sentencia 100 azotes y destierro¹². En 1696 era procesada por hechicerías Antonia Hernández, natural de Úbeda, vecina de Guadix, de 40 años, cuya ocupación era hilar y hacer medias,

mujer de Diego de Malla. Se estableció como sentencia "abjuración *de levi*", fue gravemente reprendida, y se le impusieron 2 años de destierro¹³.

1. EL REINADO DE FELIPE V (1700-1746): EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN GITANA Y EL REGISTRO DE 1746

Durante gran parte del siglo XVIII, hasta 1783, en el marco de esa fase de asimilación forzosa a que nos hemos referido anteriormente, los gitanos continuaron siendo considerados una categoría legal y penal. Antonio Gómez Alfaro (1976) señalaba que la legislación promulgada por los Borbones, y especialmente la de Carlos III, consiguió individualizar (a través de un proceso de tipificación étnica) a los auténticos gitanos de otros elementos marginales y de los vagabundos, delimitando así una población que había estado mezclada y confundida durante mucho tiempo¹⁴. En tiempos de Felipe V se impuso para todos los territorios de la Monarquía un sistema de asimilación basado en la fijación domiciliaria, en el trabajo agrícola y en el abandono de los signos externos identificadores de esta minoría. Durante este reinado se llevó a cabo un importante proceso de reasentamiento vecinal de la población gitana¹⁵, cuyas evidentes dificultades lo prolongaron durante 30 años. La Pragmática de 15 de enero de 1717 estableció un total de 41 poblaciones en todo el país (de ellas 7 andaluzas: Córdoba, Antequera, Ronda, Carmona, Jaén, Úbeda y Alcalá la Real), en las que obligatoriamente debían habitar a partir de entonces los gitanos. Además, en un nuevo intento de controlar a este grupo, se ordenó realizar un registro general de gitanos, al tiempo que se les prohibió usar su traje y lengua (considerada como una jerga artificial y estratégica), la posesión de animales de carga (sobre todo caballos y yeguas) y de armas de fuego. Con el fin de reforzar la fijación domiciliaria, sólo se les permitía el ejercicio de la labranza y el cultivo de los campos, prohibiéndoseles cualquier otro oficio, especialmente el de herreros y el trueque en ferias y mercados. Las familias avecindadas debían vivir en barrios separados, y no podrían salir de sus lugares de residencia sin los oportunos permisos de las autoridades. Aunque la ciudad de Guadix no aparecía entre los lugares señalados por la citada Pragmática de 1717, muy pronto el Consejo de Castilla (principal órgano de gobierno de toda la Monarquía), que controló la operación reasentadora, libró una Provisión que autorizaba el avecindamiento de población gitana en la ciudad accitana, decisión que se adoptó también con respecto a otros lugares que no aparecían en la citada normativa (como por ejemplo, la ciudad de Baza)¹⁶, vecindades que debieron con-

tar con el apoyo de las autoridades locales. Esta forma de proceder evidenciaba que el Gobierno se había quedado corto en el número de poblaciones establecidas legalmente para el asentamiento gitano.

La Pragmática de 8 de octubre de 1738 reforzó las cautelas represivas, y unos años después, la Real Cédula dada el 30 de octubre de 1745 supondría un endurecimiento de la política gitana llevada a cabo por Felipe V, ya que se disponía de forma inflexible, entre otras cuestiones, que los gitanos domiciliados en pueblos no habilitados (con Provisiones del Consejo de Castilla o sin ellas), debían trasladarse de inmediato a los lugares habilitados más próximos. En consonancia con dicha normativa, Antonio Peñafiel Ramón (1985) refiere que un Decreto del Consejo de Castilla de 9 de noviembre de 1745 establecía que los corregidores y gobernadores se informaran de los gitanos residentes en los pueblos de su partido y que dieran providencias para que pasaran a avecindarse con sus familias a la ciudad o villa más inmediata a su lugar de residencia y que estuviera comprendida en la Pragmática de 1717¹⁷. Desconocemos si en el partido de Guadix se llegaron a ejecutar estas disposiciones (recordemos que las poblaciones habilitadas más cercanas eran Alcalá la Real, Jaén y Úbeda), aunque es posible que así fuera, al igual que ocurrió en otras localidades andaluzas¹⁸. En cualquier caso, el excesivo número de gitanos que concurrieron a avecindarse en lugares habilitados motivó el que distintos corregidores se dirigieran al Consejo de Castilla exponiendo las dificultades que encontraban estos asentamientos, sobre todo por la falta de ocupación para los nuevos vecinos gitanos. Ello hizo que el Gobierno, ya en las postrimerías del reinado de Felipe V, por una Provisión de 7 de febrero de 1746 (refrendada posteriormente por la Pragmática de Fernando VI de 19 de julio de este mismo año), estableciera 34 nuevas poblaciones que venían a sumarse a las 41 señaladas en 1717, dándose preferencia para el avecindamiento a los naturales de cada población. En Andalucía a las 7 ciudades habilitadas inicialmente se sumaron otras 9 poblaciones: Guadix, Baza, Granada, Andújar, Baeza, Mancha Real, Sevilla, Écija y Puerto de Santa María. Como vemos Guadix y Baza aparecían entre las ciudades habilitadas de esta segunda asignación del año 1746. Esta disposición permitía la residencia de una familia gitana por cada 100 vecinos. Se prohibía que los gitanos vivieran en un solo barrio y, además, que dos familias gitanas habitaran en la misma calle, debiendo empadronárseles como a los demás vecinos "sin el nombre de Gitanos (porque ni lo son, ni deben parecerlo en la lengua, ni en el traje)", obligándoles a contribuir en todas las cargas fiscales. Los traslados de una localidad a otra debían hacerse siempre con la autorización de los corregidores, sin poder salirse de la ruta prefijada para cada caso. Esta medida olvida-

ba los derechos de los avecindados en lugares no habilitados que contaban con Provisiones del Consejo y con Ejecutorias de castellanía. Poco después, en el reinado de Fernando VI, una Real Provisión de 14 de julio de 1746 disponía que, a solicitud de las autoridades locales, podrían seguir viviendo en sus lugares de origen aquellos gitanos que llevaran más de 10 años de residencia.

Esta nueva operación de reasentamiento vecinal permitió al Estado ejercer su control sobre unas 881 familias gitanas en todo el país. En Andalucía quedaron avecindadas oficialmente (con Provisiones del Consejo de Castilla) 527 familias en 16 poblaciones: 157 en el Puerto de Santa María, 130 en Sevilla, 45 en Córdoba, 35 en Écija, 32 en Granada, 22 en Antequera, 21 en Baeza, 18 en Carmona, 18 en Ronda, 12 en Guadix, 12 en Baza, 10 en Andújar, 7 en Úbeda, 4 en Jaén, 3 en Alcalá la Real y una en Mancha Real¹⁹. Estos datos nos muestran que ya a mediados del siglo XVIII la población gitana de Andalucía tenía un gran peso específico en el conjunto nacional y que buena parte de ella había conseguido un importante grado de sedentarismo o de estabilidad ciudadana.

En cumplimiento de la citada Provisión de 7 de febrero de 1746, tan sólo unos días después, según se indica en la documentación consultada, el 16 de febrero, se realizó un registro o censo de los gitanos avecindados en la ciudad de Guadix, que arrojó la cifra ya mencionada de 12 familias, que suponían un total de 55 habitantes (vid. APÉNDICE 1)²⁰. Tras el fallecimiento de Felipe V el 9 de julio de 1746, muy pronto su hijo y sucesor Fernando VI (1746-1759), en la mencionada Pragmática de 19 de julio de 1746 abordaba el tema del reparto de la población gitana, decretándose entonces un plazo de 15 días para que las Justicias Ordinarias de los lugares de la primera y segunda asignación remitiesen relación de las familias avecindadas en cada uno de ellos, para así conocer los lugares en que faltaban o sobraban gitanos. La respuesta del Ayuntamiento de Guadix no se hizo esperar, y el 7 de agosto de 1746 el corregidor remitía al Consejo de Castilla, concretamente a D. Miguel Fernández Munilla (Secretario Real y Escribano de Cámara más antiguo) la relación de los gitanos que residían en la ciudad. Aunque debieron existir otras familias gitanas asentadas en algunos pueblos de la comarca, no menciona nada al respecto la documentación manejada. Francisco Manuel Saavedra, escribano público del número y sobrefiel mayor de Cabildo y de Rentas Reales de Guadix, indicaba que todos los gitanos ("castellanos nuevos") registrados en esta ciudad eran naturales de la misma, y que no habían presentado certificados de castellanía (es decir, ni Reales Provisiones ni Ejecutorias del Consejo de Castilla para demostrar que gozaban del fuero de castellanos viejos), los que sin duda les hubieran

eximido de las penosas limitaciones inherentes a su condición de gitanos. Por lo que respecta a si se mantenía la proporción de una familia gitana por cada 100 vecinos, el citado escribano señalaba que la ciudad de Guadix contaba en 1746 con 1.241 vecinos, con lo que las 12 familias gitanas censadas eran las que correspondían a dicho vecindario²¹.

Como podemos observar en el CUADRO 1 (en el que incluimos también datos del censo de 1785, que analizaremos más adelante), en 1746 el número de varones gitanos era ligeramente inferior al de mujeres, concretamente 26 varones (47,27 % de la población gitana) frente a 29 mujeres (52,73 %), con lo que se obtiene una relación de masculinidad de 89,65 hombres por cada 100 mujeres gitanas. Sin embargo, de los 12 cabezas de familia, 10 eran varones (la mayoría casados) y 2 mujeres viudas, en edades comprendidas entre los 29 y los 60 años. En cuanto a los grupos de edad que hemos establecido, el 49,09 % de la población gitana de Guadix eran jóvenes (0-16 años), el 43,64 % adultos (17-50 años) y el 7,27 % restante ancianos (más de 50 años). Por tanto, se trataba de una población esencialmente joven. Según el estado civil, consideramos que el 63,64 % estaban solteros, el 32,73 % casados (9 matrimonios), contabilizándose tan sólo 2 mujeres viudas que suponían el 3,63 % de la población censada. Con los datos aportados por el registro, deducimos una tasa de natalidad alta, de alrededor de los 29 nacimientos por mil habitantes (29,09 por mil)²².

La mayoría de los hogares gitanos accitanos presentaban una estructura nuclear, compuesta por matrimonios con o sin hijos, o viudas con hijos. Así, se constatan 7 matrimonios con hijos, 2 matrimonios sin hijos, una pareja que parece vivir en concubinato sin hijos (se indica que se habían de casar "por dispensa" suponemos que de la autoridad eclesiástica, posiblemente por el hecho de que ambos eran parientes), y 2 mujeres viudas con hijos. En conjunto, en 9 hogares se registraron un total de 33 hijos (16 varones y 17 mujeres). Conviene destacar el caso del matrimonio mixto configurado por Antonio Domingo Lisalde, que decía ser "berberisco", y por su esposa la gitana Francisca de Malla, que aportó 4 hijos al mismo (suponemos que se trataría de una viuda casada en segundas nupcias). En este caso, el hecho de tratarse de un matrimonio mixto unido a otros posibles factores (la confusión de unos rasgos físicos o ejercer una ocupación típicamente gitana) debió contribuir a la asimilación jurídica del citado Antonio Domingo Lisalde en el grupo gitano²³.

La media se situaba en los 4 componentes (4,58) por unidad familiar, aunque encontramos 6 familias formadas por el matrimonio y los hijos que supera-

ban este número: dos familias con 9 miembros, dos con 6 y otras dos con 5 componentes. Las pautas endogámicas de matrimonio (realizándose entre miembros de este grupo étnico) son claras. En casi todos los matrimonios constatamos una diferencia de edad entre los cónyuges (en algunos casos de hasta 20 años), siendo la edad del marido mayor que la de la esposa. Parece deducirse que la mujer gitana accedía en edad muy temprana al matrimonio (en ocasiones con tan sólo 14 ó 15 años), mientras que el hombre lo hacía en edades más tardías.

CUADRO 1

Distribución de la población gitana de la comarca de Guadix según sexo, grupos de edad y estado civil (años 1746 y 1785)

	Jóvenes (0-16 años)			Adultos (17-50 años)			Ancianos (más de 50 años)			TOTALES		
	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T
<u>Guadix (1746)</u>												
solteros	12	15	27	5	3	8	—	—	—	17	18	35
casados	—	—	—	6	9	15	3	—	3	9	9	18
viudos	—	—	—	—	1	1	—	1	1	—	2	2
Total:	12	15	27	11	13	24	3	1	4	26	29	55
<u>Guadix (1785)</u>												
solteros	18	13	31	8	8	16	—	—	—	26	21	47
casados	—	—	—	9	11	20	6	4	10	15	15	30
Total:	18	13	31	17	19	36	6	4	10	41	36	77
<u>Conjunto Comarcal (1785)</u>												
solteros	49	30	79	12	12	24	—	—	—	61	42	103
casados	—	—	—	22	26	48	12	8	20	36	36	72 (*)
viudos	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	1
Total:	49	30	79	34	38	72	13	8	21	98	78	176

V (Varones), M (Mujeres), T (Total= V+ M).

(*) Se incluyen en estos totales 4 personas casadas (2 varones y 2 mujeres), de las que se desconocía la edad.

Fuente: A.H.N., *Consejos*, Legajos 524 y 526. Elaboración propia.

Los apellidos patrilineales más frecuentes entre los gitanos accitanos en 1746, como podemos apreciar en el CUADRO 2, eran, por este orden, los siguientes: Malla, Heredia, Amador, Muñoz, Fernández y Vargas. Con escasa frecuencia aparecen los de Arroyo, Fajardo, Gámez o Maldonado.

Hay que indicar que en el censo de gitanos de 1746 no se recoge la profesión de los cabezas de familia, aunque al menos oficialmente únicamente se podían ejercer oficios agrícolas, a no ser que se contara con el correspondiente permiso del Consejo de Castilla para desempeñar otras actividades.

CUADRO 2

Apellidos patrilineales de los gitanos de Guadix y comarca (años 1746 y 1785)

APELL.	CENSO DE 1746				CENSO DE 1785									
	GUADIX				GUADIX			PUEBLOS			TOTALES			
	V	M	T	%	V	M	T	V	M	T	V	M	T	%
Amador	3	5	8	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arroyo	—	1	1	2	3	4	7	—	—	—	3	4	7	4,04
Cabello	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	1	0,57
Cortés	—	—	—	—	4	2	6	9	4	13	13	6	19	10,98
Escudero	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	0,57
Fajardo	—	1	1	2	—	1	1	—	—	—	—	1	1	0,57
Fernández	2	4	6	12	3	5	8	22	12	34	25	17	42	24,27
Flores	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	1	1	2	1,14
Gámez	—	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gómez	—	—	—	—	—	1	1	—	3	3	—	4	4	2,28
Heredia	5	3	8	16	14	10	24	5	4	9	19	14	33	19,07
Lucas	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	1	1	2	1,14
Maldonado	1	—	1	2	—	1	1	—	2	2	—	3	3	1,73
Malla	5	6	1	22	11	5	16	6	3	9	17	8	25	14,45
Moreno	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5	5	—	5	2,89
Muñoz	4	3	7	14	3	2	5	2	3	5	5	5	10	5,78
Rodríguez	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	0,57
Santiago	—	—	—	—	—	—	—	6	6	12	6	6	12	6,93
Utrera	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	0,57
Vargas	3	3	6	12	3	1	4	—	—	—	3	1	4	2,28
TOT. CON.	24	26	50	100 %	41	35	76	57	40	97	98	75	173	100 %

Fuente: A.H.N., *Consejos*, Legajos 524 y 526. Elaboración propia.

2. EL REINADO DE FERNANDO VI (1746-1759): LA REDADA Y PRISIÓN GENERAL DE GITANOS DE 1749.

Paradójicamente, en el reinado de Fernando VI, en general tratado con benevolencia por los historiadores y considerado como un importante período de paz y de inicio de algunas reformas en nuestro país, se establecieron las medidas más duras promulgadas contra los gitanos. Así, durante el Gobierno del marqués de la Ensenada se llevó a cabo una "redada" que afectó a la casi totalidad de la población gitana española (hombres, mujeres, ancianos y niños), entre 9.000 y 12.000 gitanos, según algunos documentos de la época²⁴. La finalidad de la misma era dar a los gitanos un destino penitenciario, sometiéndolos a un régimen de trabajos forzados en arsenales, presidios o depósitos. Preparada de una forma sigilosa, la "redada" tuvo un efecto sorpresa sobre los gitanos, y se ejecutó simultáneamente el miércoles 30 de julio de 1749 en todas las poblaciones donde aquéllos se encontraban avecindados, a través de una operación policial que contó con la participación del ejército. Días más tarde, el 12 de agosto el marqués de la Ensenada emitía una Real Orden por la que esta medida se generalizaba contra todos los gitanos, tanto avecindados como vagantes, sin excepción alguna. La redada fue posible por la sedentarización masiva (y principalmente forzosa) que se había producido en la primera mitad del siglo XVIII, por lo que afectó inicialmente a nivel nacional a las 881 familias que oficialmente se encontraban establecidas en las poblaciones autorizadas por Felipe V para el avecindamiento de gitanos. Además, también se inspeccionaron los pueblos de cada zona y se extremó la vigilancia para detener a los posibles grupos nómadas. Las familias fueron dispersadas, los hombres y niños gitanos mayores de 7 años por lo general fueron enviados a arsenales de Marina donde se les utilizó como mano de obra forzada, y las mujeres y los hijos de menor edad pasaron a "depósitos" (mezcla de cárcel, cuartel y fábrica—hilaturas—), cuya financiación se realizó con el trabajo de las propias reclusas. Sus bienes fueron embargados y vendidos de inmediato en subasta pública para costear económicamente la redada (gastos de justicia, alimentación y traslado de los detenidos, etc.).

Pero esta medida resultó desafortunada desde el punto de vista político y constituyó un completo fracaso (quejas y protestas desde ciudades y pueblos, desde arsenales y depósitos, memoriales de los propios gitanos, etc.), por lo que el monarca se vio rápidamente obligado a retroceder, ordenándose entonces la apertura de "expedientes secretos" (tramitados y resueltos en función de la información proporcionada por testigos, vecinos y párrocos, aunque sin la

participación de los interesados) en torno a la vida de cada gitano, que permitieran corregir la inicial indiscriminación de la redada. Como resultado de este proceso muchos gitanos fueron recuperando su libertad, mientras que otros quedaron retenidos varios años en prisiones y arsenales hasta que Carlos III les concedió el indulto en 1763, aunque éste no se hizo efectivo hasta junio de 1765.

Desconocemos por el momento cómo se desarrolló este episodio en Guadix y su comarca. Con relación a las familias gitanas de Guadix, tras su apresamiento, los hombres y niños mayores de siete años fueron enviados al arsenal de La Carraca (Cádiz). Hasta finales de diciembre de 1749 habían sido remitidos hasta este arsenal un total de 1.193 gitanos procedentes de 60 poblaciones andaluzas. De ellos 14 habían fallecido, y desde finales de octubre de dicho año, 534 habían sido requeridos por las autoridades de sus lugares de procedencia, por lo que quedaban en el arsenal 645. Desde Guadix se habían remitido 19 gitanos, y hasta finales de 1749 tan sólo uno había sido reclamado por las autoridades locales, quedando por entonces todavía 18 de ellos en el citado arsenal²⁵. Aparte de esto, casi nada más sabemos del destino y avatares por los que pasaron los gitanos accitanos. En las distintas relaciones que se realizaron en 1763, ya en el reinado de Carlos III, sobre los gitanos que aún se encontraban en diferentes prisiones y arsenales (presidio de Granada, arsenal de Cartagena, cárcel de forzados en las minas de Almadén, presidio de La Graña en El Ferrol) no hemos encontrado ninguno que procediera de Guadix²⁶. Por lo que respecta al destino de las mujeres gitanas e hijos menores de 7 años, quedaron todos recluidos en el "depósito" de Málaga. Como queda reflejado en las Actas Capitulares del Cabildo municipal malagueño, el 7 de agosto de 1749 ya se encontraban en la cárcel real de Málaga las mujeres y niños apresados en la ciudad de Antequera, y por esas fechas se esperaba que llegaran de "Guadix, Granada, Ronda y otras ciudades crecido número de gitanas y muchachos"²⁷. La avalancha de mujeres y niños gitanos que llegaron en los días inmediatamente posteriores, que ya superaban las mil personas, y las que se esperaban debían ir llegando, provocó primeramente la urgente necesidad de habilitar nuevos alojamientos²⁸, y después el que, a partir de septiembre de 1749, las mujeres y los niños apresados en territorio andaluz fueran trasladados a la ciudad de Sevilla. Nos consta que desde muy pronto fueron liberadas gran número de gitanas recluidas en Málaga²⁹, entre las que pudieron encontrarse las de Guadix. No obstante, desconocemos hasta qué año estuvo en funcionamiento el "depósito" malagueño, y cómo se fue resolviendo el destino de las mujeres gitanas recluidas allí.

Por circunstancias ajenas a nosotros, no nos ha sido posible realizar una prospección archivística en el Catastro de Ensenada de la ciudad de Guadix y de algunas localidades de su comarca, que teníamos prevista para completar el presente estudio, aunque ya habíamos consultado esta fuente documental con relación a determinados pueblos concretos. De cualquier modo, debemos destacar que en los años inmediatamente posteriores a la redada y prisión general de 1749 tenemos constancia de algunos casos de gitanos avecindados en la comarca de Guadix. Así, sabemos que en 1751 una gitana viuda vecina de Alcudia, llamada Francisca Pérez y Corral, conocida como "la Madre sacristana" y "la Santa de Alcudia", que contaba entonces con más de 62 años de edad, fue procesada por iludente (es decir, al entenderse que simulaba éxtasis o revelaciones) por el Tribunal de la Inquisición de Granada, aunque no consta la sentencia³⁰. Por otro lado, conocemos el caso de un gitano avecindado en Huélagu en 1752, llamado Manuel Fernández, que ejercía el oficio de herrero³¹. También tenemos constancia de ciertos matrimonios gitanos (cuyos oficios posiblemente de herreros o arrieros les debió haber llevado a deambular por la comarca para atender a su clientela) que bautizaron a alguno de sus hijos en una parroquia distinta a la de su lugar de residencia, así por ejemplo, el día 4 de febrero de 1754 Torcuato García del Valle, cura párroco de Fonelas, bautizó en la iglesia de este pueblo a un niño, Agustín Torcuato, que había nacido el día 1 de dicho mes, hijo de Antonio de Malla (natural de Baza) y de María García (natural de la Alpujarra), gitanos vecinos de Dólar³². Unos años después, el día 24 de octubre de 1758, el entonces párroco de Fonelas, Francisco Pérez, bautizó en la iglesia de este lugar a un niño a quien puso por nombre Juan Ramón, nacido tres días antes, hijo de Francisco de Mata y Ramona Heredia, ambos "castellanos nuevos" naturales y vecinos de Guadix³³. Todos estos casos, aunque por el momento puedan parecer poco relevantes en cuanto a su número, resultan bastante significativos, ya que nos permiten constatar que en años inmediatamente posteriores a la citada redada existían distintas familias gitanas avecindadas al menos en la ciudad de Guadix y en las poblaciones de Huélagu, Alcudia y Dólar. Posiblemente se tratara de familias que escaparan a la redada, o de gentes que llegaron a sufrirla y que ya habían salido de su reclusión.

3. EL REINADO DE CARLOS III (1759-1788): LA PRAGMÁTICA DE 1783 Y EL CENSO DE GITANOS DE 1785

El Gobierno de Carlos III reconocería el error de las decisiones políticas adoptadas en el reinado precedente con relación a los gitanos. El indulto para la

población recluida afectada por la redada de 1749 se llevó a efecto en 1765, provocando la apertura en el Consejo de Castilla de un "expediente general de gitanos" del que se derivaría, ya en 1772, una consulta proponiendo al monarca un anteproyecto de ley sobre esta minoría, y que se concretaría años después en la Pragmática de 19 de septiembre de 1783, última que versaba específicamente sobre gitanos. Esta normativa cerraba un ciclo legislativo y jurídico con relación a este grupo (en el que habían sido considerados una "categoría penal" concreta), iniciándose a partir de entonces una nueva etapa, que se extenderá hasta nuestros días, denominada por María Helena Sánchez Ortega de incorporación e igualdad legal, y que a través de un lento proceso culminará ya en nuestra historia reciente con la verdadera adquisición de la ciudadanía de pleno derecho, al menos a nivel legal y judicial, por parte de los gitanos. Los progresos de esta ley de 1783 con relación a las que le precedieron no se debían a consideraciones humanitarias, sino a una finalidad de tipo económico y de eficacia, fruto del espíritu ilustrado, que perseguía convertir a los gitanos, grupo tradicionalmente marginado, en súbditos útiles a la Corona. Esta ley prohibía que se les continuara llamando "gitanos" o "castellanos nuevos" (incluso se ordenó que se borrarán estos vocablos de los documentos), ya que se decía que no lo eran ni por origen ni por naturaleza, "ni provienen de raíz infecta alguna". Los gitanos obtendrían la igualdad legal o de derecho siempre que tomaran domicilio fijo y oficio, y que abandonaran sus rasgos culturales identificadores (traje, lengua —jerigonza— y modo de vida vagante). Se les permitía el ejercicio de cualquier oficio (aunque no podían dedicarse exclusivamente a la esquila ni al tráfico de mercados y ferias), elegir lugar de residencia para avecindarse (excepto en la Corte y Sitios Reales) y la admisión en los gremios correspondientes. A partir de la publicación de la Pragmática se establecía un plazo de gracia (indulto) de 90 días para facilitar la normalización de las situaciones irregulares en las que pudieran encontrarse los gitanos.

Esta Pragmática contribuyó a mejorar la integración social y ocupacional de los gitanos sedentarios. No obstante, la mayoría de los gitanos españoles ya estaban avecindados antes de 1783, y sólo una pequeña parte aprovechó la amnistía general para solicitar un domicilio³⁴. La aplicación eficaz de esta normativa sólo se mantuvo hasta la muerte de Carlos III en 1788, por lo que la vida de los gitanos continuó siendo muy semejante a la que llevaban antes de la publicación de la misma. Sin duda, la principal importancia de esta Pragmática estribó en el hecho de pretender cuantificar la población gitana a nivel nacional, por lo que durante los años 1783-1785 se fueron realizan-

do los oportunos censos, que nos muestran que las dos áreas de concentración gitana eran Andalucía y Cataluña³⁵. Según un resumen elaborado en 1788 por la Escribanía de Cámara del Consejo de Castilla, en las provincias de la Corona de Castilla se contabilizaron un total de 9.875 gitanos empadronados, de los que en torno al 80 % (7.933 personas) vivían en Andalucía: 4.084 en el Reino de Sevilla, 2.999 en el de Granada, 470 en el de Córdoba y 380 en el de Jaén. En la región andaluza, el 91,6 % de esta población (7.268 gitanos) se encontraba avecindados antes de la Pragmática³⁶. Aunque no existen resúmenes generales con relación a los gitanos de Aragón y Navarra, Bernard Leblon eleva hasta 12.090 la cifra global de habitantes gitanos existentes en nuestro país en aquella época³⁷.

Sin duda, las autoridades locales encontraron dificultades en la realización de los censos correspondientes³⁸. En el partido judicial de Guadix su confección no se puso en marcha hasta los primeros meses de 1785, una vez que llegó al Ayuntamiento accitano la Real Orden del 28 de diciembre de 1784, que venía a recordar el cumplimiento de la Pragmática de 1783, y específicamente la obligación de elaborar estos censos. Por orden del corregidor, José Miret, los celadores de la ciudad accitana practicaron las pertinentes diligencias y las justicias de los pueblos del partido remitieron los oportunos testimonios. Finalmente, la lista definitiva de gitanos avecindados en Guadix y su partido (vid. APÉNDICE 2), confeccionada el día 22 de febrero de 1785 por Antonio Durán y Flores, escribano público perpetuo y del número de Guadix e interino de la Escribanía mayor de su Ayuntamiento, fue remitida este mismo día por el mencionado corregidor a D. Pedro Escolano Arrieta, Secretario de Cámara del Consejo de Castilla, y días más tarde, el 4 de marzo, este listado pasaba a manos del conde de Floridablanca³⁹, primer ministro de Carlos III. Junto a este censo se remitía un testimonio redactado el 21 de febrero de 1785 por Ambrosio Torres de Navarra y Velasco, escribano público perpetuo y del número de la ciudad de Guadix, y secretario de la Junta Municipal de Temporalidades, en el que daba fe de que el día 3 de septiembre de 1782 se inició causa criminal contra 11 gitanos de la ciudad acusados del robo de caballerías y ganado de cerda, y uno de ellos, Francisco Malla Cota, de haber raptado a la moza soltera Josefa Arroyo, perteneciente a otra familia gitana de la ciudad. Ocho de ellos ingresaron en la cárcel de Guadix, la mayoría miembros de la familia Malla. Tras la publicación de la Pragmática de 19 de septiembre de 1783, uno de los encausados que se encontraba huido solicitó el indulto (acogiéndose al capítulo 31 de dicha ley), que le fue concedido por el Consejo de Castilla el 18 de marzo de 1784. En

vista de ello, los demás gitanos que se encontraban en prisión solicitaron también esta gracia, que obtuvieron del Consejo de Castilla el 9 de junio de 1784, por lo que fueron puestos en libertad⁴⁰. De los 11 acusados creemos identificar como avecindados en Guadix en febrero de 1785 a Francisco Malla Cota, Ambrosio Malla, Juan Malla y Salvador Muñoz.

Gracias a este censo de 1785 sabemos que, por entonces, se encontraban avecindadas en el partido de Guadix un total de 42 familias gitanas (177 habitantes), que se distribuían en la ciudad de Guadix y en otros 10 pueblos de este partido (los señalados en el CUADRO 3 y la localidad de Ablá)⁴¹. Según el resumen elaborado en 1788, ya mencionado, en el Reino de Granada los partidos que concentraban mayor población gitana eran los de Granada con 580 personas, Baza con 512, Málaga con 409, Vélez Málaga con 256, Almería con 186, Guadix con 174 (que ocupaba el sexto lugar), Ronda con 163, Loja con 120 y Motril con 105⁴². En el partido de Guadix un total de 31 familias gitanas (127 personas) ya estaban asentadas antes de la Pragmática de 1783 (19 familias en la ciudad de Guadix, 3 en Dólar, 3 en La Peza, 2 en Moreda, 2 en Alicún de Ortega, una en Esfiliana y otra en Alcudia), y otras 11 familias (50 habitantes) se avecindaron después de la publicación de la citada ley (4 en Huéneja, 3 en Cogollos, 2 en Diezma, una en Dólar y otra en Ablá)⁴³. Esta última cifra representaba el 28,24% de la población gitana de este partido y el 14,16 % del total de gitanos que se asentaron en el Reino de Granada con posterioridad a la Pragmática, por lo que podemos decir que dicha ley tuvo una importante repercusión en estas tierras.

En sentido estricto, si exceptuamos el único vecino y habitante gitano asentado en Ablá, resulta que en 1785 se encontraban avecindadas en la comarca de Guadix 41 familias gitanas (176 habitantes), lo que suponía el 5,86 % de la población gitana registrada en el Reino de Granada, el 1,78 % de la censada en la Corona de Castilla y el 1,45 % del total nacional (si tomamos como base la estimación realizada por Leblon). Por otro lado, teniendo en cuenta que la comarca de Guadix contaba hacia 1787, según el Censo de Floridablanca, con una población ligeramente superior a los 26.000 habitantes⁴⁴, la minoría gitana representaba en conjunto en torno al 0,67 % de la población total comarcal en aquellos momentos. La mayor parte se concentraba en la ciudad de Guadix, seguida por la zona del Marquesado del Zenete (Huéneja, Dólar y Cogollos) y otras poblaciones de la depresión de Guadix (Alcudia, Esfiliana, La Peza, Diezma, Alicún de Ortega), siendo muy reducida su incidencia en la zona de los Montes (Moreda).

CUADRO 3

Distribución de la población gitana en la comarca de Guadix (1785)

Población Gitana (1785)							Población General (1787)		
	Nº Familias	Habitantes			Media	% Total	<i>Censo de Floridablanca</i>		
		V	M	T			V	M	T
Guadix	19	41	36	77	4,05	0,86	4.205	4.701	8.906
Huéneja	4	16	10	26	6,50	1,29	1.025	895	2.010
Dólar	4	12	6	18	4,50	1,41	601	672	1.273
La Peza	3	4	8	12	4	1,04	547	606	1.153
Cogollos	3	6	5	11	3,66	1,67	323	334	657
Alicún de Ort ^a .	2	6	3	9	4,50	4,66	92	101	193
Moreda	2	6	2	8	4	2,16	218	152	370
Esfiliana	1	3	4	7	7	1,27	267	284	551
Diezma	2	2	3	5	2,50	0,88	282	283	565
Alcudia	1	2	1	3	3	0,43	342	340	682
TOTAL:	41	98	78	176	4,29				

V (Varones), M (Mujeres), T (Total= V+M), % Total (porcentaje que suponía la población gitana en cada lugar, con respecto a la población general censada en 1787).

Fuentes: A.H.N., *Consejos*, Leg. 524; I.N.E.: *Censo de Floridablanca 1787*, Madrid, 1987, Tomo 1, pp. 266-269. Elaboración propia.

Según los datos oficiales, la ciudad de Guadix pasó de tener avecindadas 12 familias gitanas (55 habitantes) en 1746 a 19 familias (77 habitantes) en el año 1785, lo que se traduce en un incremento absoluto de 22 individuos, es decir, un 40 % más de población gitana. De los 77 habitantes referidos, 41 eran varones (53,25 %) y 36 mujeres (46,75 %), obteniéndose un índice de masculinidad en este grupo de 113,88 varones por cada 100 mujeres. De los 19 cabezas de familia 17 eran varones (15 casados y 2 solteros) y 2 mujeres (solteras), en edades comprendidas entre los 19 y los 80 años. Si observamos el CUADRO 1, expuesto en páginas precedentes, según los grupos de edad ya aludidos (que permitirán en el futuro un análisis comparativo con el censo de 1787), los jóvenes representaban el 40,26 % de la población gitana de Guadix en 1785, los adultos el 46,76 % y los ancianos el 12,98 % restante. Con respecto al censo de 1746 se constata un descenso en el porcentaje de jóvenes y un incremento en el

de adultos (que ahora predominan en esta población) y de ancianos. Según el estado civil, el 61,03 % estaban solteros (con un número ligeramente superior de varones) y el 38,97 % restante casados (15 matrimonios). Se obtiene una media de 4 miembros (4,05) por hogar o unidad familiar. Por otro lado, deducimos una tasa de natalidad alta tanto para el caso de los gitanos residentes en Guadix, en torno al 23,37 por mil, como para el conjunto de la comarca, en que la tasa se elevaría al 35,22 por mil. Al igual que ocurría con el registro de 1746, nada nos dice el censo de 1785 sobre la distribución de los hogares gitanos por parroquias, precepto éste que seguramente no llegó a observarse por las autoridades locales, ya que la concentración de la población gitana de Guadix en el barrio de las cuevas era una realidad en el siglo XVIII. Así, Carlos Asenjo Sedano señala que hacia el año 1770 las cuevas de Guadix ya pagaban impuestos públicos, y como consecuencia de ello, para una mejor organización fiscal, comenzaron a ser registradas y clasificadas por barrios, apareciendo ya la denominada *cañada de los gitanos*, que se iba constituyendo como un núcleo marginal dentro de la misma zona de las cuevas⁴⁵.

En conjunto, en 1785 la comarca de Guadix contaba con 176 habitantes gitanos, de los que 98 eran varones (55,68 %) y 78 mujeres (44,32 %), con una relación de masculinidad de 125,64 varones por cada 100 mujeres. El 45,94 % eran jóvenes, el 41,86 % adultos y el 12,20 % ancianos. Como observamos, analizada la comarca en su conjunto (incluyendo, claro está, la ciudad accitana), la población gitana era predominantemente joven. En cuanto al estado civil, el 58,53 % se encontraban solteros, el 40,91 % casados (36 matrimonios) y el único viudo registrado suponía el 0,56 % de la población. La media general era de 4 componentes (4,29) por unidad familiar. La mayoría de los 41 hogares gitanos de la comarca presentaban una estructura nuclear, compuesta por matrimonios con o sin hijos o viudo con hijos. Así, se constatan 28 matrimonios con hijos, 7 matrimonios sin hijos y un viudo con hijos (éste en Alicún de Ortega). Encontramos en La Peza un hogar complejo formado por el matrimonio, tres hijos y dos sobrinas de los cónyuges. Por otro lado, aparecen 4 hogares solitarios en Guadix, formados en su totalidad por solteros/as (2 varones y 2 mujeres). En cuanto a los hogares con mayor número de personas hay que mencionar tres hogares con 9 miembros (matrimonio y 7 hijos) —uno en Guadix y dos en Huéneja—, dos con 8 (matrimonio y 6 hijos) en Guadix y tres hogares con 7 miembros (en Esfiliana, en Dólar y en La Peza).

Las pautas endogámicas de matrimonio son evidentes, a veces entre miembros de la misma familia. Dichas pautas, y el sistema de parentesco en que se

sustentan, han sido elementos decisivos para la supervivencia cultural gitana. En una gran proporción de matrimonios volvemos a constatar una diferencia de edad entre los esposos, siendo mayor la edad del marido. Así, de los 36 matrimonios registrados, en 29 casos (80,5 % de los matrimonios) el hombre era de mayor edad que la mujer, en 4 (11,2 %) ambos tenían la misma edad, en un caso (2,7 %) la mujer era mayor que el marido y en los 2 restantes (5,6 %) se indica que se ignoraba la edad de ambos cónyuges. La diferencia media de edad estaba en torno a los 10-11 años, moviéndose entre uno y 22 años, resultando excepcional la diferencia de 41 años que se aprecia en un matrimonio avecindado en Dólar. De nuevo, parecen deducirse algunos ejemplos de acceso de la mujer gitana en edad muy temprana al matrimonio, hacia los 13 y 14 años

Atendiendo al análisis de los apellidos patrilineales (vid. CUADRO 2), podemos decir que para el caso de la ciudad de Guadix observamos que los clanes de los Heredia y los Malla se mantienen con respecto a 1746. Le siguen por orden de importancia los Fernández, Arroyo, Cortés, Muñoz y Vargas. Los Amador ya no aparecen en Guadix y sí lo hacen, aunque raramente, miembros de las familias Fajardo, Maldonado, Escudero, Utrera y Rodríguez. Para el conjunto de la comarca, sin embargo, la hegemonía de los Fernández es indiscutible, a la que siguen los Heredia, los Malla y los Cortés. Los Fernández los encontramos repartidos por la comarca, pero principalmente en Huéneja, Dólar, Guadix y Esfiliana. Los Heredia en Guadix, Alcudia y Cogollos. Los Malla en Guadix, Cogollos y Moreda. Los Cortés en Huéneja, Moreda, Guadix y Diezma. Los Muñoz en Guadix y en La Peza. Otros apellidos que aparecen en los pueblos de la comarca son los de Santiago (principalmente en Dólar y en Alicún de Ortega), Moreno (en Alicún de Ortega) y Flores (en Diezma)⁴⁶. Entre los nombres propios constatamos en Guadix dos casos, un niño y una niña, que toman su nombre del Patrón de la ciudad, San Torcuato. El análisis comparativo de los censos de 1746 y 1783 con relación a la ciudad de Guadix, nos permite reconocer a algunas personas que sufrieron la redada y prisión general de gitanos de 1749 y que tras este triste episodio continuaron viviendo en esta ciudad. Así, si nos fijamos en la familia integrada en 1746 por el matrimonio Juan Heredia Zamborino y María Muñoz y sus siete hijos, casi cuarenta años después, en el censo de 1785, aparecen varios de estos hijos con su propio hogar (Gregorio, Juan, Ramona, Ramón, y Antonia). El caso de Antonia Heredia nos resulta curioso, ya que fue registrada como "la muda", con 9 años de edad en 1746, apareciendo en 1785 como soltera, viviendo sola, ya con 50 años, indicándose de ella que era "demente". También reconocemos al matrimonio formado en 1746 por Ambrosio Malla y María Gámez, que tenían entonces una

hija de 2 años, y que 1785 vivían solos ya ancianos (aunque el apellido de ella ahora se inscribe como Gómez).

El hecho de que en el censo de 1785 quedaran consignadas las ocupaciones u oficios de los vecinos varones y de algunos miembros de sus familias nos permite reconstruir parcialmente cuáles fueron las principales actividades económicas desarrolladas por los gitanos en la comarca de Guadix en esta época (CUADRO 4). En total aparecen registrados con algún tipo de ocupación 54 personas, concretamente 53 varones (35 cabezas de familia y 18 hijos) y una mujer (hija de un herrero), por lo que la población activa ocupada entre los gitanos de la comarca se situaba entonces en torno al 30,68 %. La distribución de las ocupaciones por sectores económicos o de actividad nos muestra el predominio del sector primario (al que se dedicaban 36 personas, es decir, el 66,67 % de los gitanos con ocupación), seguido del secundario (15 personas = 27,78 %) y del terciario (3 personas = 5,55 % restante). Atendiendo a los datos del censo, la aportación de la mujer gitana al mundo laboral era prácticamente nula, ya que tan sólo encontramos un caso en que una hija ejerce la misma profesión que el padre, trabajando en la fragua familiar.

Entre los gitanos de la comarca accitana, el trabajo en el campo (sector primario) era el ejercicio predominante, contabilizándose un total de 32 jornaleros (17 en Guadix, 5 en Dólar, 3 en Huéneja, 3 en La Peza, uno en Diezma, uno en Moreda, uno en Esfiliana y otro en Cogollos), 2 pegujaleros en Huéneja⁴⁷ y un labrador (suponemos que tendría tierras en arriendo o subarriendo), avcindado en Alicún de Ortega, cuyo hijo también ejercía esta ocupación. El sector secundario se centraba en el oficio de herrero, al que se dedicaban 9 varones cabezas de familia (2 en Guadix, 2 en Cogollos, uno en Huéneja, uno en Alcudia, uno en Diezma, uno en Moreda y otro en Alicún de Ortega), así como 5 hijos y una hija (2 varones y una mujer hijos del herrero Juan Cortés, de Guadix; un muchacho hijo del herrero Lorenzo Heredia, de Alcudia; y dos hijos del herrero Diego Cortés, de Huéneja). Se trataba ésta de una actividad ejercida tradicionalmente por los gitanos, y que resultaba de especial importancia en las zonas agrícolas. En relación con el sector terciario, encontramos 3 gitanos vecinos de Guadix que desempeñaban el oficio de arrieros (Manuel de Arroyo, Luis de Arroyo y Miguel Heredia), dedicándose al transporte de mercancías con bestias de carga y a su posterior venta. Como señala Gómez Alfaro, la arriería suponía un transporte interurbano y generalmente una actividad comercial, ya que el gitano no se limitaba a transportar por cuenta ajena, sino que viajaba con géneros propios para su reventa por la comarca. Este comercio ambulante no

suponía el abandono de la práctica ocasional de la esquila y el trato de animales para complementar ingresos⁴⁸. Finalmente, a tres varones cabezas de familia se les designó como “inútiles”, es decir, que no podían trabajar por razón de su avanzada edad (a los vecinos de Guadix Francisco Malla, de 80 años, y a Ambrosio Malla, de 70; y al vecino de Huéneja, Diego Fernández, de 82 años).

Como dato relevante conviene indicar que en la Pragmática de 1783 se encuentra la primera referencia de la que tenemos noticia respecto a la participación gitana en el sistema educativo mayoritario. En la comarca de Guadix encontramos en 1785 a un total de 7 niños gitanos escolarizados, en edades comprendidas entre 4 y 13 años (4 en Guadix, 2 en Esfiliana y uno en Alicún de Ortega)⁴⁹.

Hacia 1787 los gitanos granadinos sólo suponían para la Chancillería de Granada un problema folklórico, ya que presentaban una manifiesta quietud, regular vida y aplicación al trabajo, sin embargo se consideraba que la enorme miseria en que se hallaban inmersos suponía una dificultad para su asimilación⁵⁰.

CUADRO 4

Distribución de las ocupaciones principales de la población gitana en la comarca de Guadix (1785)

	Varones cabezas de Familia	Hijos	Hijas	Total
- <u>Sector primario:</u>				
Jornaleros:	20	12	—	32
Labradores:	1	1	—	2
Pegujaleros:	2	—	—	2
- <u>Sector secundario:</u>				
Herreros:	9	5	1	15
- <u>Sector terciario:</u>				
Arrieros:	3	—	—	3
Gitanos con ocupación:	35	18	1	54

Fuente: A.H.N., *Consejos*, Leg. 524. Elaboración propia.

Para terminar aportamos en Apéndice los censos de gitanos de 1746 y 1785 analizados en el presente estudio. Con el objeto de establecer una mayor homogeneidad, claridad y comprensión de ambos registros, hemos realizado algunas adaptaciones (los censos originales siempre podrán consultarse en los legajos correspondientes de la sección de *Consejos* del Archivo Histórico Nacional), indicado en los listados con números consecutivos las familias, ordenando los hijos en cada una de ellas por orden decreciente de edad y señalándose en la columna relativa al oficio también otros datos que hemos considerado de interés. En el caso de matrimonios con hijos, o viudos con hijos, señalamos en negrita el apellido (patrilineal) del varón cabeza de familia, y en el caso de viudas con hijos, el apellido del marido fallecido (cuando conocemos este dato), con la intención de resaltar el apellido patrilineal que llevarían los hijos en estas familias.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°1

1746, febrero, 16. Guadix.

Censo de gitanos avecindados en la ciudad de Guadix.

Fuente: A.H.N., *Sección Consejos*, Legajo 526.

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>
1	Féliz de Amador	60 años	
	Ana Muñoz	40 años	esposa
	Joseph	21 años	hijo
	Josepha	17 años	hija
	María Ramona	14 años	hija
	Ysavel	9 años	hija
	Juachín Tomás	8 años	hijo
	Salvadora	6 años	hija
	María	3 años	hija

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>
2	Juan Muñoz	35 años	
	Ysavel de Arroio	33 años	esposa
	Francisca	6 años	hija
	Pedro	4 años	hijo
	Sebastián	1 año	hijo
3	Ambrosio de Malla	29 años	
	María Gámez	17 años	esposa
	Rosa María	2 años	hija
4	Pedro Maldonado	31 años	(sin hijos)
	María de Malla	20 años	esposa
5	Juan de Heredia Zamborino	56 años	
	María Muñoz	50 años	esposa
	Gregorio	21 años	hijo
	Juan	16 años	hijo
	Ramona	15 años	hija
	Ana	12 años	hija
	Antonia "la muda"	9 años	hija
	Luis	7 años	hijo
	Ramón	5 años	hijo
6	Francisco de Malla	40 años	
	Josepha Faxardo	20 años	esposa
	María	8 años	hija
	Ana	2 años	hija
	Antonio	"recién nacido"	hijo
7	Antonio Domingo Lisalde	40 años	("berberisco")
	Francisca de Malla	40 años	esposa
	María	17 años	hijastra
	Juan	12 años	hijastro
	María	11 años	hijastra
	Luis	6 años	hijastro
8	María Fernández	60 años	(viuda de Gabriel de Malla)
	Francisco de Malla	22 años	hijo

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>
9	Sebastián Muñoz	30 años	(se había de casar por dispensa con ...)
	María de Malla	20 años)	
10	Juan de Malla	60 años	(sin hijos) esposa
	Josepha Fernández	40 años	
11	Gregorio de Vargas	47 años	esposa hija hijo hijo hija
	Francisca Fernández	28 años	
	Josepha Andrea	9 años	
	Lorenzo Bentura	6 años	
	Manuel Antonio	4 años	
	María Facunda	2 meses	
12	María de Vargas	50 años	(viuda de Juan Fernández) hijo hija hijo
	Juan	21 años	
	María	16 años	
	Francisco	12 años	

DOCUMENTO N° 2

1785, febrero, 22. Guadix.

Censo de gitanos avecindados en el partido de Guadix.

Fuente: A.H.N., *Consejos*, Legajo 524.

1. CIUDAD DE GUADIX.

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
1	Manuel de Arroio	46 años		arriero
	María de Malla	46 años	esposa	
	Josefa	17 años	hija	
	María	15 años	hija	
	Rosa	6 años	hija	

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
2	Luis de Arroio Rosa Escudero Juan	19 años 19 años 1 año	 esposa hijo	 arriero
3	Ramón Heredia Josefa Rodríguez Juan Antonio Josef Torquata María Antonio María Antonia Antonia	50 años 33 años 11 años 8 años 7 años 5 años 3 años 1 año	 esposa hijo hijo hija hijo hija hija	 herrero ("a la escuela") ("a la escuela") ("a la escuela")
4	Miguel Heredia Maldonado Josefa Muñoz María Juan Ygnacio	37 años 33 años 4 años 2 años	 esposa hija hijo	 arriero
5	Francisco Fernández Ysavel Fajardo María Rosa Clara Manuel	52 años 48 años 28 años 19 años 16 años 11 años	 esposa hija hija hija hijo	 jornalero
6	Juan Fernández Margarita Utrera María Margarita	28 años 18 años 1 año	 esposa hija	 jornalero
7	Josef de Vargas Manuela Heredia Juan Beatriz Miguel	40 años 33 años 9 años 7 años 3 años	 esposa hijo hija hijo	 jornalero

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
8	Gregorio Heredia	66 años		jornalero
	María Fernández	55 años	esposa	
	Juan	24 años	hijo	jornalero
	Antonio	22 años	hijo	jornalero
	Antonia	20 años	hija	
	Francisca	15 años	hija	
	Ambrosio	12 años	hijo	jornalero
	Fernando	10 años	hijo	
	Salvador	8 años	hijo	
9	Juan Heredia	62 años		jornalero
	Josefa de Malla	58 años	esposa	
	María	23 años	hija	
	Torquato	15 años	hijo	jornalero
10	Francisco Malla Cota	56 años		jornalero
	Ramona Heredia	50 años	esposa	
	Antonio	24 años	hijo	jornalero
	Francisco	20 años	hijo	jornalero
	Gabriel	18 años	hijo	jornalero
	Ana	18 años	hija	
	Antonia	16 años	hija	
	Juan	4 años	hijo	("a la escuela")
11	Juan Malla	35 años		jornalero
	Josefa Maldonado	24 años	esposa	
	Juan	3 años	hijo	
	María	1 año	hija	
12	Francisco Malla	80 años		"Ynútil"
	Josefa Arroio	58 años	esposa	
	Francisco	20 años	hijo	jornalero
	Sebastián	7 años	hijo	
13	Ambrosio Malla	70 años		"Ynútil"
	María Gómez	58 años	esposa	

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
14	Juan Cortés	42 años		herrero
	Alfonsa Cortés	33 años	esposa	
	María	20 años	hija	herrera
	Juan	15 años	hijo	herrero
	Sebastián	9 años	hijo	herrero
	Juan	5 años	hijo	
15	Josef Muñoz	25 años	soltero	herrero
16	Antonia Heredia	50 años	soltera	("Demente")
17	Salvador Muñoz	22 años	soltero	jornalero
18	Joachina Muñoz	19 años	soltera	
19	Pedro Muñoz	40 años		jornalero
	Vitorina (sic)	22 años	esposa	

2. ESFILIANA.

1	Diego Fernández	40 años		jornalero
	María Muñoz	30 años	esposa	
	Francisca	16 años	hija	
	Lorenzo	13 años	hijo	("a la escuela")
	María	10 años	hija	
	Luis	6 años	hijo	("a la escuela")
	Viviana	2 años	hija	

3. ALCUDIA.

1	Lorenzo Heredia	60 años		herrero
	Jacinta Malla	60 años	esposa	
	Cecilio	30 años	hijo	herrero

VECINOS NOMBRE Y APELLIDO EDAD PARENTESCO OFICIO
 (Otros datos)

4. COGOLLOS.

1	Francisco Heredia	44 años		herrero
	Francisca Malla	30 años	esposa	
	(no se especifica el nombre)	8 años	hija	
	(no se especifica el nombre)	5 años	hija	
	(no se especifica el nombre)	1 año		hijo
2	Juan Ygnacio Heredia	32 años		herrero
	Josefa Santiago	17 años	esposa	
3	Juan de Malla	34 años		jornalero
	Josefa Heredia	26 años	esposa	
	(no se especifica el nombre)	4 años	hijo	
	(no se especifica el nombre)	1 año	hijo	

(Estas familias se avecindaron en Cogollos después de la publicación de la Pragmática de 1783).

5. ABLA.

1	Juan Antonio Moreno	30 años	soltero	jornalero
---	---------------------	---------	---------	-----------

(Se avecindó en Abla después de la publicación de la citada Pragmática).

6. DÓLAR.

1	Lázaro Fernández	66 años		jornalero
	Ana Fernández	45 años	esposa	
	Salvadora	20 años	hija	
	Francisco	17 años	hijo	jornalero
	Sebastián	10 años	hijo	
	Josef	8 años	hijo	

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
2	Juan Fernández	76 años		jornalero
	Magdalena (?) Fernández	35 años	esposa	
	Juan	11 años	hijo	
3	Ramón Fernández	30 años		jornalero
	Leonor Gómez	18 años	esposa	
4	Diego Santiago	50 años		jornalero
	Josefa Fernández	40 años	esposa	
	Juan	14 años	hijo	
	Clara	13 años	hija	
	Pedro	10 años	hijo	
	Antonio	7 años	hijo	
	Francisco	2 años	hijo	

(Ésta última familia se avecindó en Dólar después de la publicación de la Pragmática de 1783).

7. HUÉNEJA.

1	Diego Fernández	82 años		"Ynutil"
	Rita Fernández	80 años	esposa	
2	Diego Cortés	44 años		herrero
	Rosa Malla	37 años	esposa	
	María Antonia	19 años	hija	
	Manuela	17 años	hija	herrero
	Francisco	13 años	hijo	
	Francisca	11 años	hija	
	Juan	10 años	hijo	herrero
	Diego	4 años	hijo	
	Josef	1 año	hijo	

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
3	Luis Fernández	35 años		pegujalero
	María Gómez	25 años	esposa	
	Juan	12 años	hijo	jornalero
	Antonio	7 años	hijo	
	Francisco	4 años	hijo	
	Rosa	1 año	hija	
4	Miguel Fernández	40 años		pegujalero
	Ysavel Gómez	39 años	esposa	
	Antonio	20 años	hijo	jornalero
	Josefa	18 años	hija	
	Jacinto	14 años	hijo	jornalero
	Raimundo	11 años	hijo	
	Alfonso	9 años	hijo	
	Ysavel	6 años	hija	
	Gerónimo	3 años	hijo	

(Estas familias se avecindaron en Huéneja después de la publicación de la Pragmática de 1783).

8. DIEZMA.

1	Manuel Cortés	60 años		jornalero
	María Fernández	52 años	esposa	
2	Juan de Flores	21 años		herrero
	María Maldonado	23 años	esposa	
	Josefa	3 años	hija	

(Estas familias se avecindaron en Diezma después de la publicación de la Pragmática de 1783).

9. LA PEZA.

1	Antonio Lucas	40 años		jornalero
	Josepha Santiago	30 años	esposa	
	(no se especifica el nombre)	1 año	hija	

<u>VECINOS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EDAD</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>OFICIO</u> (Otros datos)
2	Juan Fernández Antonia Heredia	60 años 60 años	esposa	jornalero
3	Antonio Muñoz Ana Maldonado María Juan Rosalía Teresa María	25 años 22 años 5 años 4 años 1 año 12 años 4 años	esposa hija hijo hija sobrina sobrina	jornalero

10. MOREDA.

1	Sebastián Cortés María Santiago Antonio Juan	"se ignora edad" "se ignora edad" "párvulo" "párvulo"	herrero esposa hijo hijo	
2	Juan de Malla Rosa Cortés Sebastián Pablo	"se ignora la edad" "se ignora la edad" "párvulo" "párvulo"	esposa hijo hijo	jornalero

11. ALICÚN DE ORTEGA.

1	Luis Moreno Agustín Romualdo Juan Luis	62 años (viudo) 24 años 11 años 3 años 2 años	hijo hijo hijo hijo	labrador labrador ("a la escuela")
2	Salvador Santiago María Cavello María Francisca	34 años 22 años 8 años 3 años	esposa hija hija	herrero

NOTAS

¹ GAMELLA, Juan F., *La población gitana en Andalucía. Un estudio exploratorio de sus condiciones de vida*, Sevilla, Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, 1996, pp. 61-69, 131 y 265. Se trata éste de un excelente estudio sobre la situación de los gitanos andaluces en la actualidad.

² Sobre el origen de los gitanos y su llegada a Europa puede verse KENRICK, Donald, *Los gitanos: de la India al Mediterráneo*, Madrid, Centre de Recherches Tsiganes/Editorial Presencia Gitana, 1995. Acerca de su entrada en nuestra Península, y en el Reino de Granada, consideramos de gran interés los trabajos de MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, "Los gitanos en el sureste peninsular de los siglos XV y XVI": *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* 14 (Almería 1995) pp. 91-101; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel, *La Minoría Gitana de la Provincia de Almería durante la Crisis del Antiguo Régimen (1750-1811)*, Almería, Diputación Provincial, 1998, pp. 21-26. En estos dos estudios el autor recoge una amplia bibliografía sobre el tema gitano.

³ LEBLON, Bernard, *Los Gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia*, Barcelona, Gedisa, 1987, p. 12.

⁴ En la época de los Austrias, debido a la organización política de la Monarquía, cada reino (Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra, etc.) tuvo autonomía legislativa, apareciendo toda una serie de normativas independientes que impidieron un tratamiento único de la cuestión gitana. Ya en el siglo XVIII, con la política centralizadora de los Borbones, se abordaría la misma de una forma globalizada para todo el territorio nacional. Acerca de la legislación decretada (y la variación de las penas emitidas) contra los gitanos durante la Edad Moderna en España pueden consultarse fundamentalmente los trabajos de SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII*, Madrid, Editora Nacional, 1976, pp. 25-97; SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *Los gitanos españoles. El período borbónico*, Madrid, Castellote, 1977, pp. 83-113 (la política gitana llevada a cabo por los Borbones en este siglo en las pp. 115-344); GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general de gitanos*, Madrid, Universidad Complutense, 1992, tomo I, pp. 82-247 y tomo II, pp. 1.089-1.718. En estas obras puede verse con detalle la legislación relativa al siglo XVIII a la que hacemos referencia en nuestro trabajo.

⁵ Así, por ejemplo, entre los gitanos herreros de la ciudad de Málaga, quienes señalaban, a mediados del siglo XVIII, que tenían expedidas Reales Ejecutorias donde se indicaba que gozaban "el fuero de castellanos viejos por ser descendientes legítimos de los primeros [gitanos] que vinieron en compañía de los Señores Reyes Católicos (que están en gloria), y por sus buenos servicios que hicieron al tiempo de la conquista de este Reino les fue hecha la referida merced, fuero y privilegio de que antiguamente han gozado..." [cfr. Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), *Colección Actas Capitulares*, Libro 140, fols. 302-302v, cabildo de 11 de agosto de 1749].

⁶ Cfr. BEJARANO ROBLES, Francisco, "Los gitanos en Málaga": *Jábega* 11 (Málaga 1975) pp. 6-12; RIOJA, Eusebio, "Los gitanos en la procesión del Corpus. Málaga, 1656": *Jábega* 53 (Málaga 1986) pp. 43-50.

⁷ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., "Los gitanos en el sureste peninsular...", pp. 93-95.

⁸ Cfr. ASENJO SEDANO, Carlos, *Las cuevas. Un insólito hábitat de Andalucía Oriental*, Sevilla, Muñoz Moya y Montraveta Eds., 1990, pp. 18-19. Sobre los repobladores de Guadix a fines del siglo XV, tras la conquista cristiana, y en la segunda mitad del siglo XVI, después de la expulsión de los moriscos, véanse del mismo autor sus trabajos *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV* y

su transformación en la ciudad neocrisiana del siglo XVI, Granada, Diputación Provincial, 1983, pp. 259-273; "Demografía y ocupación en Guadix a fines del siglo XVI": *Boletín del Instituto de Estudios "Pedro Suárez"* 1 (1988) pp. 17-27. Conviene señalar que los gitanos han ejercido tradicionalmente, entre otros, el oficio de herrero. En 1587 había censados en la ciudad 3 herreros y 4 herradores. En la demarcación parroquial de Santa Ana vivían el herrero Antón Muñoz y el herrador Luis Muñoz. Cabe la posibilidad de que ambos fuesen gitanos, pues curiosamente en el censo de gitanos de 1746 encontramos a 7 personas que se apellidaban Muñoz, y en el censo de 1783 encontramos censados en Guadix a un José Muñoz, de oficio herrero (por entonces soltero y de 25 años de edad), y a otros 4 gitanos más con este mismo apellido (vid. Apéndices 1 y 2).

⁹ ASENJO SEDANO, Carlos, *Guadix: Guía histórica y artística*, Granada, Diputación Provincial, 1996, pp. 55-56.

¹⁰ Cfr. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *La Minoría Gitana de la Provincia de Almería...*, pp. 32-33.

¹¹ LEBLON, B., *op. cit.* p. 116.

¹² SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *La Inquisición y los gitanos*, Madrid, Taurus, 1988, p. 419. La sentencia de "abjuración de levi" suponía la detestación de la herejía por parte del declarado o de la declarada por sospechoso/a con sospecha leve. Cfr. JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, *Introducción a la Inquisición Española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, Editora Nacional, 1981, p. 831.

¹³ SÁNCHEZ ORTEGA, M^a.H., *La Inquisición...*, p. 424. Nos interesa señalar que algunos años antes, en 1686, fue procesada por hechicerías Francisca Rosales, natural de Guadix, vecina de Granada, costurera de 46 años, viuda del gitano Francisco de Montoya, aunque en este caso no consta la sentencia (*Ibidem*, p. 422). Otros casos relativos al Obispado de Guadix, pero referidos a gitanos procesados avecindados en Baza (algunos en el último cuarto del siglo XVI) pueden verse en las pp. 418, 419, 423 y 425 de esta obra.

¹⁴ GÓMEZ ALFARO, Antonio, "Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía", en *Actas del I Congreso de Historia de Adalucía, Andalucía Moderna (Siglo XVIII)*, tomo I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 239-256.

¹⁵ Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general...*, tomo I, pp. 307-590.

¹⁶ *Ibidem*, tomo I, p. 332. Aparte de la ciudad de Guadix, debió continuar residiendo población gitana en otros lugares de la comarca. Por ejemplo en Aldeire, donde existía avecindamiento de familias gitanas por lo menos a comienzos del siglo XVII, hecho que parece constatarse también en las décadas iniciales del siglo XVIII. Cfr. FERNÁNDEZ SEGURA, Purificación, "Evolución demográfica en la villa de Aldeire de 1700-1729", en *Actas del II Coloquio de Historia "Guadix y el antiguo Reino de Granada (siglos XVIII y XIX)"*, Granada, 1997, pp. 75-86. Esta investigadora constata en este período de tiempo 3 defunciones de gitanos en este pueblo de la comarca accitana.

¹⁷ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, "Gitanos en Murcia en la primera mitad del siglo XVIII. ¿Integración o extinción?", *Anales de Historia Contemporánea* 4 (Murcia 1985) pp. 7-34.

¹⁸ Cfr. LAZO DÍAZ, Alfonso, "La política antigitana de los dos primeros Borbones en el Reino de Sevilla: Carmona": *Archivo Hispalense* 175 (Sevilla 1974) pp. 21-33. Este autor señala que entre noviembre de 1745 y febrero de 1746 llegaron a Carmona un total de 508 gitanos procedentes de distintos lugares del Reino de Sevilla.

¹⁹ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Sección de Consejos*, legajo 526; cfr. GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general...*, tomo I, pp. 532 ss.

²⁰ A.H.N., *Consejos*, leg. 526.

²¹ *Ibidem*. El *Vecindario de Andalucía* de 1745 (también conocido como *Vecindario de la Dirección de Tabacos*) asignaba a la ciudad de Guadix una población de 1.736 vecinos (Biblioteca Nacional, Manuscrito 2.785, fol. 72v).

²² Cfr. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *La Minoría Gitana de la Provincia de Almería...*, p. 228.

²³ Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., "Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía", p. 245.

²⁴ Sobre esta cuestión destacamos como trabajos de carácter general los de GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general...*, tomo I, pp. 777-950 y tomo II, pp. 969-1.087; GÓMEZ ALFARO, A., *La gran redada de gitanos. España: la prisión general de gitanos en 1749*, Madrid, Centro de Investigaciones Gitanas-Editorial Presencia Gitana, 1993. En el ámbito andaluz, para el caso de Carmona véase LAZO DÍAZ, A., "La política antigitana de los dos primeros Borbones...", pp. 21-33; para el de Córdoba, GÓMEZ ALFARO, A., "Córdoba: La redada general de gitanos de 1749", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna*, tomo I, Córdoba, Junta de Andalucía y CajaSur, 1995, pp. 439-452.

²⁵ Archivo General de Simancas, *Marina*, legajo 723. Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general...*, tomo I, p. 926. Generalmente fueron los herreros los que los pueblos reclamaron con más frecuencia. Curiosamente, si observamos con detenimiento el registro de gitanos realizado en Guadix en 1746, los hombres y niños mayores de 7 años suponían 19 personas (vid. Apéndice I), dato que nos puede dar una idea de la identidad de las personas que fueron enviadas al arsenal de La Carraca.

²⁶ A.H.N., *Consejos*, leg. 526. Sabemos que en 1763 aún quedaban en el presidio de La Graña (El Ferrol) 72 gitanos, de ellos 23 de Granada y 2 de Baza. Y en el mismo año todavía se encontraban presos en el arsenal de Cartagena 87 gitanos, de ellos 6 de Granada y uno de Baza. Cfr. SÁNCHEZ ORTEGA, M.^aH., *Los gitanos españoles...*, pp. 240 y 243.

²⁷ Cfr. A.M.M., *Actas Capitulares*, libro 140, fols. 295-297v, cabildo de 7 de agosto de 1749. En Guadix, según el registro de gitanos de 1746, las mujeres, muchachas y niños menores de 7 años ascendían a 36 personas, lo que nos puede dar una idea sobre la identidad de las personas que fueron destinadas tres años después al "depósito" de Málaga.

²⁸ *Ibidem*, fols. 299v y 303, cabildo de 11 de agosto de 1749.

²⁹ LAZO DÍAZ, A., "La política antigitana de los dos primeros Borbones...", p. 27.

³⁰ SÁNCHEZ ORTEGA, M.^aH., *La Inquisición y los gitanos...*, p. 429.

³¹ Archivo Histórico Provincial de Granada, Catastro de Ensenada. Villa de Huélago (1752), *Libro de Respuestas Particulares*, cabina 5^a, sección Catastro, libro 359. En la España campesina del Antiguo Régimen no es infrecuente encontrar casos en que el oficio de herrero estaba ejercido por gitanos. Debido a la especialización de este trabajo y a la importancia que el mismo adquiría con relación a las labores agrícolas (mostrándose como una actividad indispensable para los labradores que tenían que reparar sus carros y sus aperos o herramientas y "calzar" a sus bestias de labor), los gitanos herreros gozaron normalmente de cierto grado de aceptación entre la población general.

³² Archivo Parroquial de Benalúa, *Libro tercero de Bautismos de la Parroquia de Fonelas (1746-1771)*.

³³ *Ibidem*.

³⁴ Cfr. LEBLON, B., *op. cit.*, p. 77.

³⁵ Sobre la distribución de la población gitana según los registros realizados en 1783/85, cfr. SÁNCHEZ ORTEGA, M.^aH., *Los gitanos españoles...*, pp. 373-391 y 531-550.

³⁶ Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., "Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía", pp. 248-249. Nótese la importancia que alcanzó la población gitana en los Reinos de Sevilla y Granada, tendencia que se ha mantenido hasta nuestros días, como indican los datos actuales que señalábamos para estas provincias al comienzo del presente trabajo.

³⁷ Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general...*, tomo II, p. 1.311.

³⁸ Entre los estudios efectuados sobre estos censos destacamos el realizado para la ciudad y partido de Almería por GÓMEZ CRUZ, Manuel, REYES MESA, José Miguel y RUBIO GANDÍA, Miguel Ángel, "La población gitana en la ciudad de Almería y su partido en el siglo XVIII": *Anuario de Investigaciones Hespérides* 1 (Granada 1994) pp. 363-371; y para la totalidad de la provincia el de MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *La Minoría Gitana...*, pp. 217-261.

³⁹ A.H.N., *Consejos*, leg. 524.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ El partido judicial de Guadix, con una superficie de 2.519,1 Km², era el tercero más extenso de los que configuraban el Reino de Granada (después de los de Baza y Almería). Por estos años, se integraban en el partido de Guadix las poblaciones de Abla, Abrucena, Fiñana y Ocaña (según algunos autores también Doña María y Escullar), entonces pertenecientes al Reino de Granada y hoy a la provincia de Almería. Cfr. I.N.E., *Censo de Floridablanca 1787*, tomo 6 (Nomenclátors), Madrid, 1991, p. 5.870; SANZ SAMPELAYO, Juan Félix, "Población y territorio en el siglo XVIII", en AA.VV., *Historia del Reino de Granada*, tomo III, Granada, Universidad y El Legado Andalusi, 2000, pp. 333-361.

⁴² Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., "Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía", pp. 248-249.

⁴³ A.H.N., *Consejos*, leg. 524. Cfr. Apéndice 2. Las cifras globales se reducen en 3 habitantes unos años después, ya que el citado resumen confeccionado en 1788 indica un total de 174 gitanos avecindados en el partido de Guadix, sin que hubiese por entonces castigados y presos con causas pendientes. Cfr. GÓMEZ ALFARO, A., "Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía", p. 248.

⁴⁴ A partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, BEAS TORROBA, Francisco Javier y PÉREZ LÓPEZ, Santiago, *Geografía de Guadix. Aspectos físicos y humanos*, Granada, Diputación Provincial, 1994, pp. 81-85, establecen en 26.023 habitantes la población de la comarca accitana en 1787. Por su parte, SANZ SAMPELAYO, Juan Félix, "Un estudio demográfico para fines del siglo XVIII. El censo de Floridablanca y la provincia de Granada": *Chronica Nova* 17 (Granada 1989) pp. 307-333; SANZ SAMPELAYO, Juan Félix, "Andalucía en el Censo de Floridablanca de 1787. Algunas consideraciones sobre su población", en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco (dir.), *La Población Española en 1787*, Madrid, INE, 1992, pp. 375-395, indica una cifra de 26.382 habitantes. Como vemos existe una diferencia de 359 habitantes en los estudios efectuados por los citados investigadores.

⁴⁵ ASENJO SEDANO, Carlos, *Las cuevas...*, p. 147; ASENJO SEDANO, Carlos, *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV...*, p. 339.

⁴⁶ Sobre los apellidos gitanos más frecuentes en esta época puede verse el muestreo realizado a nivel nacional por SÁNCHEZ ORTEGA, M.^aH., *Los gitanos españoles...*, pp. 517-528; y para Almería el trabajo de MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *La Minoría Gitana...*, pp. 234-237. En el conjunto español al parecer los apellidos más frecuentes eran, por este orden, Jiménez, Vargas, Fernández, Montoya y Heredia. En Almería, los Fernández, Santiago, Cortés, Gómez, Moreno y Amador.

⁴⁷ Generalmente se denominaba "pegujalero" al campesino que sólo poseía una pequeño terreno (pegujal) y que normalmente se veía obligado a trabajar de jornalero en las haciendas ajenas. También solía denominarse así a los trabajadores jornaleros a quienes el dueño de la finca donde trabajaban les cedía un pegujal o porción de tierra para que la cultivaran por su cuenta, a título particular, como parte de su remuneración anual.

⁴⁸ GÓMEZ ALFARO, A., *El expediente general... de gitanos*, Tomo II, p. 1356.

⁴⁹ Por estos años, la Chancillería de Granada señalaba que el método más eficaz de reducción de los gitanos era la educación de los niños y jóvenes, proponiendo que los alcaldes vigilaran la escolarización de todos los párvulos gitanos, comenzando el aprendizaje de los oficios para los que mostraran aptitud y eficacia entre los 8 y los 10 años (*Ibidem*, tomo II, 1671-1672).

⁵⁰ *Ibidem*, tomo II, pp. 1670-1671.